



Ministerio
de Educación y Cultura

CM/275

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DE AMBIENTE

2025-11-0002-0743

Montevideo, 23 JUL. 2025

VISTO: que entre los años 1825 y 1830 se desarrollaron en nuestro territorio un conjunto de procesos históricos que confluyeron en la creación de la República Oriental del Uruguay, de los que se cumplen y cumplirán 200 años;-----

CONSIDERANDO: que se entiende conveniente constituir una Comisión a los efectos de planificar, coordinar y ejecutar las actividades de conmemoración y festejo de los acontecimientos relatados;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

- actuando en Consejo de Ministros -

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Declárase el período 2025 - 2030, como ciclo de "Celebración de los Doseientos años del Proceso de creación de la República Oriental del Uruguay".-----

ARTÍCULO 2°.- Créase una Comisión interinstitucional que se denominará "Comisión del Proceso de creación de la República Oriental del Uruguay", la que estará integrada por:

- Ministro de Educación y Cultura, quien la presidirá.
- Ministro de Economía y Finanzas.
- Ministro de Defensa Nacional.
- Ministro de Relaciones Exteriores.
- Ministro de Turismo.
- Un representante de la Presidencia de la República.
- Cuatro representantes de la Asamblea General del Poder Legislativo que expresen la diversidad partidaria de su integración.
- Un representante del Poder Judicial.
- Un representante de la Universidad de la República y un representante de las Universidades privadas.
- Un representante de la Administración Nacional de Educación Pública.
- Un representante del Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia.
- Un Intendente delegado por el Congreso de Intendentes.
- El Presidente de la Academia Nacional de Letras.
- El Presidente del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay.
- El Director del Museo Histórico Nacional.
- El Director General de la Biblioteca Nacional.
- El Director del Archivo General de la Nación.
- El Director del Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional.

Todos los integrantes de la Comisión designarán un alterno.-----

ARTÍCULO 3°.- Dicha Comisión, tendrá por cometido todo lo atinente a la organización de las actividades de conmemoración y celebración de los principales hechos históricos del proceso de creación de la República, las que se realizarán entre los años 2025 a 2030. A tales efectos, la Comisión aprobará las acciones que el Comité Ejecutivo proponga y realizará toda otra actividad que entienda pertinente para la consecución de sus fines.-

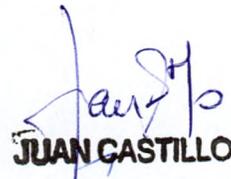
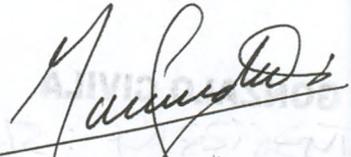
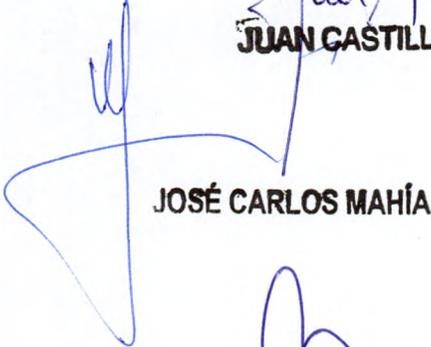
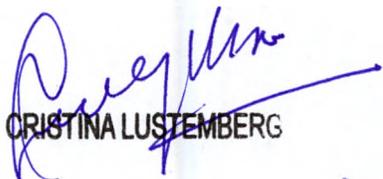
ARTÍCULO 4°.- Créase un Comité Ejecutivo, el que estará integrado por el Director Nacional de Educación del Ministerio de Educación y Cultura, quién lo presidirá, un representante de la Presidencia de la República, y tres integrantes más, quienes actuarán personalmente o con un delegado alterno. Dicho Comité llevará adelante todas las acciones que estén comprendidas en el cometido de la Comisión del Bicentenario.--

ARTÍCULO 5°.- Tanto la Comisión como el Comité Ejecutivo funcionarán en el ámbito del Ministerio de Educación y Cultura, el que dará el soporte técnico, administrativo y todo aquel que sea necesario para el cumplimiento de su cometido, a través de todos sus servicios y dependencias especializadas.-----

ARTÍCULO 6°.- La Comisión creada por el artículo 2° del presente Decreto podrá, para el mejor cumplimiento de sus fines, relacionarse con organismos nacionales e internacionales y articular acciones con países y agencias dispuestos a participar de esta conmemoración.-----

ARTÍCULO 7°.- La Comisión podrá asimismo, convocar a un equipo honorario de expertos nacionales e internacionales para orientar historiográfica, académica y culturalmente respecto de las celebraciones a realizar.-----

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, etc.-----

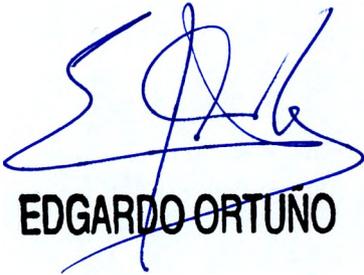
| | | |
|---|---|---|
|  JUAN CASTILLO |  Prof. Yamandú Orsi PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA | |
|  JOSÉ CARLOS MAHÍA |  MARIO LUBETKIN | |
|  CARLOS NEGRO |  SANDRA LAZO |  PABLO MENONI |
|  GABRIEL ODDONE |  CRISTINA LUSTEMBERG |  TAMARA PASEYRO |
| |  FERNANDA CARDONA | |



ALFREDO FRATTI



LUCIA ETCHEVERRY



EDGARDO ORTUNO



GONZALO CIVILA

MARIO LUBETKIN

JOSE CARLOS MAHIA

PABLO MENONI

SANDRA LAZO

JUAN CARLOS

ANDRE CARONI

FERNANDA CARONA

TAMARA PASEYRO